



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente incidente de desacato, donde se vislumbra respuesta de la parte accionada, solicitando el archivo del presente trámite constitucional por cumplimiento del fallo de tutela, así misma obra en el expediente informe secretarial rendido por el escribiente del despacho donde obran distintas ordenes médicas allegadas por el accionante, a fin de ser valorado por especialistas, para darle solución a sus problemas de salud. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de junio de 2020.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Tres, (03) de junio de dos mil veinte, (2.020).

Expediente No. 08001-40-53-007-2019-00474-00

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : DIEGO MANUEL SANCHEZ JULIO
ACCIONADO : COOMEVA E.P.S
DERECHO : SALUD

Evidenciado el anterior informe secretarial, se aprecia que mediante escrito recibido vía correo institucional de fecha 13 de mayo de 2020, la entidad accionada expresa el cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de julio de 2019, informando que fue solicitado ante el área de gestión de solicitudes colaboración con la red para asignación de consulta por Cirugía de mano, por Neurocirugía, por cuidados paliativos, Coomeva EPS a través del área nacional de auditoría médica se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para dar respuesta a la solicitud, una vez se generen los ordenamientos médicos, se procederá con la asignación de las citas y se informará al usuario, anexando la historia clínica de accionante señor DIEGO SANCHEZ JULIO de fecha 16 de enero de 2020, solicitando por consiguiente no continuar con el presente trámite incidental toda vez que COOMEVA EPS, está dispuesto a cumplir con lo ordenado en el fallo.

Así mismo se tiene que mediante informe secretarial de fecha 29 de mayo de 2020, donde se informa por parte del escribiente del despacho JUAN DAVID LUGO GUERRERO lo siguiente:

"INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, para su conocimiento, informo que el día 11 de marzo de 2020, mientras me encontraba atendiendo al público, el señor DIEGO MANUEL SANCHEZ JULIO se acercó a la ventanilla del despacho, a fin de que le informara el estado del trámite constitucional que lleva en este despacho en contra de COOMEVA EPS.

Que procedí a preguntarle sobre el cumplimiento del fallo de tutela por parte de COOMEVA EPS, en donde me informo que la entidad ha autorizado distintas ordenes médicas, a fin de ser valorado por especialistas, para darle solución a sus problemas de salud, pero que aún no le han proporcionado una solución total a su situación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Expediente No. 08001-40-53-007-2019-00474-00
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : DIEGO MANUEL SANCHEZ JULIO
ACCIONADO : COOMEVA E.P.S
DERECHO : SALUD

Así mismo le informo que el señor SANCHEZ JULIO, para soportar lo expresado, le aportó al suscrito un sin número de ordenes médicas, historia clínica y autorizaciones que la COOMEVA EPS, les ha suministrado a sus costas, para su conocimiento y anexo al expediente de la referencia.

Que no obraba en el expediente dichos anexos, que si bien en cierto fueron puestos a disposición del juzgado en el pasado mes de marzo hogaño por cuanto al suscrito se le habían traspapelados junto con los demás tramites incidentales las copias sueltas entregadas por el actor señor DIEGO SANCHEZ JULIO.

Anexo a la presente, las constancias suministradas por el señor DIEGO MANUEL SANCHEZ JULIO."

Pues bien, como quiera existe una gran similitud respecto de las actuaciones presentadas por las partes dentro del proceso, este despacho abrirá a prueba el incidente, y conminará a la parte accionada, a fin de que acredite la materialización del fallo de tutela de fecha 23 de julio de 2019.

Por lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE

1. **TENER** como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante y por la parte accionada.
2. **OFICIAR**, a la Dra. **CLAUDIA IVONE POLO URREGO** en su calidad de **ENCARGADA DE CUMPLIR FALLOS DE TUTELA – ZONA NORTE** o quien haga sus veces, a fin de que informen sobre la materialización del fallo de tutela de fecha 23 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Remítase copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

JDLG